

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs

Quito, 10 de enero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 DE LA MATRIZ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs

Quito, 10 de enero de 2021

las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)";

Que, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a esa fecha, resolvió: "Art. 1.- *Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente (...);*

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero, lo siguiente:

"El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes";

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que "...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación..."

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs

Quito, 10 de enero de 2021

apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...):

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y Finanzas: *"(...) Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el 15 de enero de cada año.*

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de "Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador", concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0012-M, de 08 de enero de 2021, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos: *"(...) realizar los trámites correspondientes para que se libere el valor de USD 799.999,00 de la tarea "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) PARA LAS INSTALACIONES PROPIAS Y ALQUILADAS EN DONDE FUNCIONA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A NIVEL NACIONAL" de la Dirección a su cargo, mismo que será utilizado para fondear las actividades de la Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales (DNDPSIE) y a la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral (DNAPDE) (...);*

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNSMIR-2021-0021-M, de 08 de enero de 2021, el Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, solicitó a la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación: *"(...) de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la liberación de fondos de la Dirección de mi precedencia (...);*

Que, mediante formulario Nro. 11660, de 09 de enero de 2021, referente al Tipo Reforma: D2. Liberación de fondos, la Dirección Nacional Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, la respectiva autorización para la revisión y aprobación de la Dirección Nacional de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs

Quito, 10 de enero de 2021

Planificación y Proyectos, y disponga a quien corresponda la Actualización POA-POE en el aplicativo SIPLAN, para iniciar el debido proceso en el caso de ser necesario para la reforma financiera;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0013-M, de 08 de enero de 2021, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó a la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación: "(...) disponga a quien corresponda se realice la ubicación de los recursos por un valor de USD 824.939,62 para fondear las actividades de la Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales (DNDPSIE) y a la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral (DNAPDE) (...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2021-0024-M, de 08 de enero de 2021, la Directora Nacional de Procesos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: "(...) se proceda a realizar la gestión de la liberación de recursos de la actividad "Contratación del Servicio de Aval Auditorías dispuestas en las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador", con el ítem del gasto 530601-Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, por un monto de USD\$ 76.719,00.";

Que, mediante formulario Nro. 11658, de 08 de enero de 2021, referente al Tipo Reforma: D1. Tránsito, la Dirección Nacional de Procesos Electorales, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, la respectiva autorización para la revisión y aprobación de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, y disponga a quien corresponda la Actualización POA-POE en el aplicativo SIPLAN, para iniciar el debido proceso en el caso de ser necesario para la reforma financiera;

Que, con memorando Nro. CNE-CNGEP-2021-0019-M, de 09 de enero de 2021, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano; y al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: "(...) Con los antecedentes expuestos se informa que las reforma tipo D1 con formularios Nro. 11658 y 11660 han sido aprobados; según el anexo "Matriz Actividades Planificadas año 2021 por Reforma".

* Contratación del servicio, desarrollo e implementación de actividades comunicacionales para la difusión de los hitos del calendario electoral "Elecciones Generales 2021".

* Contratación del servicio, desarrollo, implementación y difusión de los debates presidenciales (primera y segunda vuelta).

* Contratación del servicio de creación, producción y difusión a través de pauta en los medios de comunicación y redes sociales respecto a la Campaña de difusión de Voto en el Exterior.";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0036-M, de 09 de enero de 2021, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "(...) sírvase encontrar adjunto en físico el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral del año 2021, para que a su vez sea remitido a la máxima autoridad del CNE a fin que sea revisado, aprobado; y, disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, previa a la publicación en el portal de compras públicas.";

Que, con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0046-M, de 09 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la documentación pertinente a fin de que se sirva emitir su autorización, previo a aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2021 del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, con memorando Nro. CNE-PRE-2021-0038-M, de 09 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano; y al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) el expediente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, quien deberá tomar en cuenta las regulaciones legales emitidas por los Entes Rectores de Finanzas y Contratación Pública, y los diferentes oficios enviados y recibidos por parte del Consejo Nacional Electoral.";

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs

Quito, 10 de enero de 2021

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020 de 12 de marzo de 2020, en el cual se determinan los plazos de las fases pre- electoral, electoral y post electoral, siendo obligación del Consejo Nacional Electoral observar y cumplir con los mismos;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual, así satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado en el informe presentado por la Dirección Nacional Administrativa y en el cuadro adjunto, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, puesto que el mismo permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, constante en el cuadro resumen que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Una vez que el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentre habilitado, el Consejo Nacional Electoral procederá con la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:
Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

mg/ev

